



PROYECTO DE LEY N°.....



PROYECTO DE LEY QUE FORTALECE EL RECONOCIMIENTO DE IGUALDAD DE LOS CIUDADANOS Y RECONOCE CONSTITUCIONALMENTE LOS DERECHOS DE LOS PERUANOS QUE RESIDEN EN EL EXTERIOR.

Los congresistas de la República que suscriben, a iniciativa del Congresista **Juan Carlos Martin Lizarzaburu Lizarzaburu**, miembros del Grupo Parlamentario Fuerza Popular, en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 107 de la Constitución Política del Perú, concordado con los artículos 22° inciso c), 67°, 75° y 76° del reglamento del congreso de la República, proponen el Proyecto de Ley siguiente:

El Congreso de la República;

Ha dado la siguiente ley:

LEY QUE FORTALECE EL RECONOCIMIENTO DE IGUALDAD DE LOS CIUDADANOS Y RECONOCE CONSTITUCIONALMENTE LOS DERECHOS DE LOS PERUANOS QUE RESIDEN EN EL EXTERIOR.

Artículo 1.- Objeto de la ley

La presente ley tiene por objeto reformar la Constitución a fin de fortalecer y garantizar la igualdad entre los ciudadanos y el reconocimiento constitucional de los derechos de los peruanos que residen en el exterior.

Artículo 2.- – Modificatoria del artículo 2° inciso 2 y el artículo 44° de la Constitución Política del Perú.

Modifíquese el artículo 2° inciso 2, incorpórese un último párrafo al artículo 2° y modifíquese el artículo 44° de la Constitución Política del Perú, los mismos que quedarán redactados con el siguiente texto:

Artículo 2°. - Toda persona tiene derecho:

2. A la igualdad ante la ley. Nadie debe ser discriminado por motivo de origen, raza, sexo, idioma, religión, opinión, condición económica, **condición migratoria** o de cualquiera otra índole.

Artículo 2°. - Toda persona tiene derecho:

(...)

Los derechos reconocidos en esta Constitución alcanzan a los peruanos que residen el exterior.

(...)

Artículo 44.- Son deberes primordiales del Estado: defender la soberanía nacional; garantizar la plena vigencia de los derechos humanos; proteger a la población de las amenazas contra su seguridad; **amparar a los peruanos que se residen en el exterior** y promover el bienestar general que se fundamenta en la justicia y en el desarrollo integral y equilibrado de la Nación.

Asimismo, es deber del Estado establecer y ejecutar la política de fronteras y promover la integración, particularmente latinoamericana, así como el desarrollo y la cohesión de las zonas fronterizas, en concordancia con la política exterior.



Firmado digitalmente por:
OLIVOS MARTINEZ Leslie
Vivian FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 23/11/2022 10:27:46-0500



Firmado digitalmente por:
LOPEZ MORALES Jeny Luz
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 23/11/2022 10:04:33-0500



Firmado digitalmente por:
REVELLA VILLANUEVA CESAR
MANUEL FIR 44275599 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 23/11/2022 10:12:56-0500



Firmado digitalmente por:
JUAREZ GALLEGOS Camen
Patricia FAU 20161749126 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 22/11/2022 16:33:31-0500



Firmado digitalmente por:
LIZARZABURU LIZARZABURU
Juan Carlos Martin FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 15/11/2022 15:28:22-0500



Firmado digitalmente por:
AGUINAGA RECUENCO
Alejandro Aurelio FAU 20161749126
soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 23/11/2022 09:39:02-0500

JCMML

Edificio José Faustino Sánchez Carrión Jr. Azángaro 468 –ofic.910-915



Firmado digitalmente por:
GUERRA GARCIA CAMPOS
Hernando FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 23/11/2022 09:50:35-0500



Firmado digitalmente por:
ALEGRIA GARCIA Luis
Arturo FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 23/11/2022 10:18:03-0500



Firmado digitalmente por:
BARBARAN REYES Rosangella
Andrea FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 23/11/2022 10:10:31-0500



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **25** de **noviembre** de **2022**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición **N° 3638-2022-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

1. CONSTITUCIÓN Y REGLAMENTO



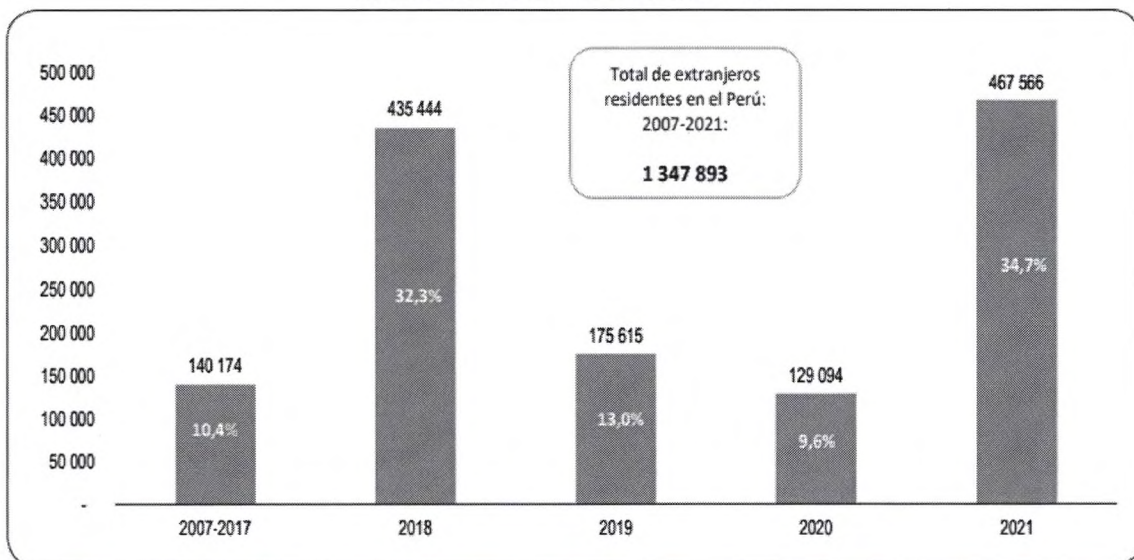
.....
JOSÉ F. CEVASCO PIEDRA
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA

La migración de los extranjeros en el Perú es un acontecimiento que está cobrando cada vez mayor trascendencia, según la información proporcionada por la Superintendencia Nacional de Migraciones y la estadística del Instituto Nacional del INEI, la cual menciona que la población de extranjeros residentes en el Perú hasta el mes de agosto del año 2021 ascendía a 1 millón 347 mil 893 extranjeros, siendo el porcentaje más alto de ingreso de extranjeros residentes durante los últimos años 2018 y 2021, con 32,3% y 34,7%, respectivamente¹.

Gráfico N° 41
PERÚ: EXTRANJEROS RESIDENTES, 2007 - 2021



Nota: Información al 31 de agosto de 2021.

Fuente: Superintendencia Nacional de Migraciones (MIGRACIONES).

Elaboración: Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI).

De lo mencionado, la mayoría de los extranjeros han migrado al Perú en situación precaria, en busca de un mejor futuro para ellos y sus familias. Generalmente estas familias ingresan al país con pocos recursos, por lo que procuran establecerse en viviendas multifamiliares que son arrendadas por nuestros compatriotas.

¹<https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/3472894/Per%C3%BA%3A%20Estad%C3%ADsticas%20de%20la%20Emigraci%C3%B3n%20Internacional%20de%20Peruanos%20e%20Inmigraci%C3%B3n%20de%20Extranjeros%2C%201990%20E2%80%93%202021.pdf?v=1659707498>